

Unidad Administrativa que clasifica: **Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.**

Identificación del documento: **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Recolección y Transporte.**

Partes o secciones clasificadas: **Página 1.**

Fundamento legal y razones: **Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.**

Firma del titular:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: **Resolución 43/2018/SIPOT, en la sesión celebrada en fecha 09 de abril de 2018, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.**

Número de Registro Ambiental (NRA):
SLC1903900516AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIONo. de autorización:
19-I-019D-17

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.

Oficio No.139.003.01.614/17

DIRECCIÓN:

Guadalupe, Nuevo León, a 13 de noviembre de 2017.

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.18/2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos."

AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 20 de septiembre de 2017 registrada con el número de bitácora 19/IG-0170/09/17 e información complementaria presentada en fecha 08 de noviembre de 2017 registrada con el número de documento 19DER-05740/1711 ambas recibidas en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de ésta Delegación Federal de la SEMARNAT y presentadas por el C. Julio César Campos Reding, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita con la escritura pública número 702 de fecha 20 de abril de 2017 y acta en la cual también se constituyó dicha sociedad, mediante la cual solicita la autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:





Número de Registro Ambiental (NRA): SLC1903900516	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-17
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.	Oficio No.139.003.01.614/17
--	-----------------------------

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del residuo peligroso
1	Aceite de petróleo de limpieza de tanques de almacenamiento de aceite en empresas, contaminados con agua y detergente.
2	Aceite de pino.
3	Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% de ácido nítrico.
4	Cloro de limpieza de tanques con capacidad de 200 litros conteniendo agua y desengrasantes para volver a utilizarlos.
5	Sedimentos de aceite gastado en limpieza de tanques de almacenamiento de aceites.
6	Aguas con ácidos y ácidos gastados de limpieza de tanques de servicio.
7	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o reductores de pintura.
8	Residuos de operaciones de limpieza alcalina o ácida, residuos obtenidos en limpieza de tanques que se llevan a confinamiento.
9	Sosa cáustica en solución.
10	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable.
11	Soluciones contaminadas con metales pesados como cromo, cadmio o plomo.





Número de Registro Ambiental (NRA): SLC1903900516	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-17
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.		Oficio No.139.003.01.614/17

Para 03 (tres) vehículos (listados al final del presente documento) con una capacidad de carga de 128,000 (ciento veintiocho mil) litros, con dirección de encierro de los vehículos en Calle 20 de noviembre sur, número 415, Colonia María Luisa, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64040, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con





Número de Registro Ambiental (NRA): SLC1903900516	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-17
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.		Oficio No.139.003.01.614/17

el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.

- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

- La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.





Número de Registro Ambiental (NRA): SLC1903900516	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-17
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.		Oficio No.139.003.01.614/17

- La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.
- Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
- Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
- La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.





Número de Registro Ambiental (NRA): SLC1903900516	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-17
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.		Oficio No.139.003.01.614/17

10. La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
11. La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Número de Registro Ambiental (NRA): SLC1903900516	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-17
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.	Oficio No.139.003.01.614/17
--	-----------------------------

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a la empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1070D/17	TRECSA	2011	S 3 TANQUE	3T9S64076BC182010	84UB8E	40,000 Litros
1071D/17	TRECSA	2011	S 3 TANQUE	3T9S64074BC182006	85UB8E	44,000 Litros
1072D/17	TROY	2013	S 3 TANQUE	3A9T403A6DA220001	83UB8E	44,000 Litros

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el vehículo.

Notifíquese la presente al **C. Julio César Campos Reding**, Representante Legal de la empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SLC1903900516	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-17
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS LOGÍSTICOS CAMPER, S. A. DE C. V.		Oficio No.139.003.01.614/17

los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la C. Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ING. PABLO CHAVEZ MARTINEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANBE/SSG/HBG/JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/IG-0170/09/17

Número de documento: 19DER-05740/1711

